

OFICIO N° 5585

ANT.: Solicitud N° **AB001C0004793**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 11 FEB 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 14 de enero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004793**, en la que expone lo siguiente:

Se solicita acceso a expediente de Departamento de Extranjería y Migración debido a rechazo de solicitud de

permanencia definitiva n° 2417

solicitud de

fecha: 16/07/2019. Dado que en fecha 25/12/2020 fue permitido descargar por sistema de autoconsulta del Departamento de Extranjería y Migración notificación (N° 91.810) Resolución: N°170355, con fecha: 25/09/2020 otorgando visa temporaria sin motivos de rechazo en la misma ni tampoco llegó carta original a mi domicilio.

Quedo atenta."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el expediente solicitado se encuentra en etapa de trámite en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y que, a su respecto, aún no se ha adoptado una decisión debidamente notificada de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al disponer que "Las resoluciones que se dicten conforme a las disposiciones del artículo anterior, deberán ser notificadas personalmente o por carta certificada al afectado, por la autoridad administrativa competente" y que, por tanto, se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo de esta forma, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración, además, que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte de esta autoridad, debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004793	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	14/01/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Se solicita acceso a expediente de Departamento de Extranjería y Migración debido a rechazo de solicitud de permanencia definitiva n° [REDACTED] solicitud de fecha:16/07/2019. Dado que en fecha 25/12/2020 fue permitido descargar por sistema de autoconsulta del Departamento de Extranjería y Migración notificación (N° 91.810) Resolución: N°170355, con fecha: 25/09/2020 otorgando visa temporaria sin motivos de rechazo en la misma ni tampoco llegó carta original a mi domicilio. Quedo atenta.
Observaciones	Derivado por Oficio N°E996 del 13.01.2021 del CPLT (id. doc. 18761127)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	[REDACTED]